

Por la M. y R. L. prov. de Guipúzcoa, d^r n.º Manuel
Ignacio de Etxaguren

Sobre la precedente carta. El Ayuntamiento enteado elcomendado de la presente carta aínde
que enquel se atañieren a su Almendador de los ños. del Donibón Provin-
cial atañe de dells al Piquete existente en esta expresa Villa el
punto de la ratificación mencionada en la misma Carta entregandosele para
un Gobierno Copia eella, y que suya determinación sea ésta a esta
citada Provincia.

Contando verlo fin a este Ayuntamiento, y firmo claramente
Alcalde porri, y por los demás segun costumbre, y Enfia el todo al
To el dho Escrivano.

D^r Manuel Ignacio de Etxaguren

Carmen

Techo de Escrivana
Atiana

Ayuntamiento particular de 16 de Junio.

En la Sala Principal velas Cavar Concejiles desta villa de
Berriar a diez y sei de Junio de mil seiscientos sesenta y sei por fe
testimonió sei el Infra-escrito Escrivano de la Magistratura, y del Corone-
lo, y Ayuntamiento della representación, y congregación segun costumbre
los señores D^r. Manuel Ignacio de Etxaguren Alcalde, y Juez ordinario
Juan Miguel de Otxagarri Larramendi Párroco, Juan Ant^o
de Atxaguren, Manuel Antonio de Arreguiabar, y Miguel de Unanuno
Talavera. Regidores, y Manuel de Otxabe Diputado queson la mayor,

Sobre la Hermandad con la maa irana parte dela Junta y Regist^o desta expresa villa;
tratada con la villa de Urdaneta, Mondragón, Onate, y Amurrio
yaguren, Onate, y Amurrio

Quando así fueron, y congregados temiendo presente que los señores D^r.
Joaquín Ignacio de Moyua y D^r. Joseph Antonio de Sagastizabal eran
zon la comision, queson le confiado enel Ayuntamiento general el que no se
señalo, y que de renunta se hubiere aceptado por la N.V. V.I.
de Mondragón, Onate, y Amurrio la unión Hermannal propuesta
por otra otra villa, se halla ésta el acuerdo contadas refe-

Noble Villar de Monzagon y Oñate, en congregarse el dia
 Treser primero en la Cerrita de San Prudencio cerca misma
 villa à efecto Otorgar la Escrivania dieron con arreglo a los
 Capitulos que han dispuesto, ó enta forma, que por mas comodamente
 se hubiere, acordaron, lo primero, que inconveniente, y en suavazonado separando
 se confiera todo cargo para el otorgamiento de la citada Escrivania a dos
 señores Oficiales, y a los señores d. Joseph Anzuin y d. Agustín del premio
 themenre Del referido señor Oficial d. Joseph Martin de Utrera, d.
 Joaquín Ignacio de Moya, d. Ignacio María de Berroeta, d. Miguel
 Joseph de Olano, y d. Miguel Ignacio de Olano vecinos Caballeros
 nobles hijos de la dita villa, lo segundo, que desta vez el
 ultimo lugar dentro Escrivania por otra la circunstancia segun oportuno
 resta de hacer en su propia jurisdiccion, sin que este cargo la perez que aho-
 za, ni en tiempo alguno por lo respectivo á la preferencia que la compete en
 qualquier otra que no interenga motivo igual de Urbanidad, lo tercero
 que desde ahora para quienes se otorgare la tal Escrivania daban y dieran co-
 munion informa a los señores Oficiales, y Juez d'Inquisición para
 disponer la villa de los soldados, que enella se acordare, y capitulase
 deben riombar esta expuesta villa, lo quarto, que por quanto están tam-
 bién conformes en disponer, quanto Escrivania original designar tenen
 para que cada villa tenga tanca en su Monasterio de San Juan de los
 padres del poder que así se halle otorgar, y lo quinto, que respecto á que
 la referida noble villa de Almuota no se ha comunicado con esta villa
 ma disponen, relatensta copia a los insinuados Capitulos con una
 carta del tenor siguiente:

Mui S. mis. Para enel caso de que V.S. no halle inconveniente, he
 quedado de acuerdo con la Noble Villar de Monzagon, y Oñate en con-
 gravar el dia Treser primero en la Cerrita de San Prudencio
 à efecto otorgar con arreglo a los adjuntos Capitulos, ó en la forma
 que han combinado la Escrivania de unión concertada: Encierto
 supuestos, y en el de que es ampto druzo al servicio de Dios, y del
 Rey Nuestro Señor, y consequentemente al bien común, y observancia de los
 fueros buenos usos, y costumbres de la Patria, no dudo, que V.S. con-
 currena áho parage por medio de Personas deputadas el dia Treser.
 Concreto motivo tan grande, y satisfaccion, noticio repetida
 ordener el R.D. cuia ira que Dios m^{sd}

Inconveniente dho señor Justicia, y Procuradores digeron por via
 de adhesión, que para la determinacion de lo referido nose ha congregado
 el funcionamiento general por no faltar á la ultima orden dada el R.D.
 y el R. Provincial, y por dar todo ello, el remoto encierto

Carta escrita á la
Villa de Almuota

Nota L

Alcaldes de la villa de Bergara
y Ayuntamiento General de quarto de Mayo año 1666
Contando para fin de este Ayuntamiento, y firmo el
referido D^r. Alcalde, por mí, y por los demás regidores, y en
que de todo ello Yo esto escribano

D^r Manuel Ignacio Solerillo

Checa

D^r.

En el desvíoamiento del Poder, gentiga ^{oficio} de
Ferro de Arangorua
Añana

Checa

Yo el dicho Escrivano oyee haberme otorgado en este dia en
favor delos señores ordinarios, Oficinante de Alcalde, d<sup>rde Ibarra, d<sup>rrd<sup>rrel Poder acordado en el Ayuntamiento precedente, y haber remi-
tido a la villa de Arnuero en emplego la Copia de Capitulos
que en el remencionan, y entregado a Miguel de Aquirrevoña el Iza-
lado de la Carta inicia en el Ayuntamiento de Cuaua se me
y firmé dho dia diez y seis de Junio de mil seiscientos se-
senta y seis.</sup></sup></sup>

Ferro de Arangorua
Añana

—

Ayuntamiento particular de 17 de Junio

E

La sala principal de los Gavas Concejiles de
esta villa Bergara a diez y seis de Junio de mil seiscientos se-
senta y seis por mí y testimonió ante el Infra-escrito Escrivano de